

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
ASESORIA JURIDICA
RECOPIACION Y REGLAMENTOS

RSM/IAB/SMD/sma

DECLARA MONUMENTO HISTORICO
TODOS LOS RESTOS DEL PUENTE
DE CAL Y CANTO DE SANTIAGO,
REGION METROPOLITANA.

c/monum. Jac.

SANTIAGO, 09. ABR. 1986*

137 X

Nº

CONSIDERANDO:

Que el Puente de Cal y Canto fue uno de los más importantes de América Latina y la obra más imponente del siglo XVIII;

Que, es preciso preservar los elementos ya descubiertos como los que puedan encontrarse en el futuro; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288 de 1970; acuerdo de sesión de 19 de marzo de 1986 del Consejo de Monumentos Nacionales y en los artículos 32 Nº8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

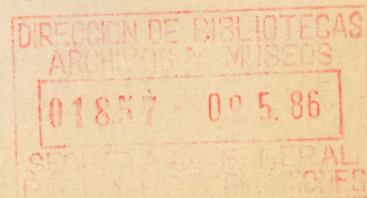
ARTICULO UNICO: Declárase Monumento Histórico todos los restos del Puente de Cal y Canto de Santiago, Región Metropolitana.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



SERGIO GAETE ROJAS
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA



Lo que transcribo a usted para su conocimiento
Saluda a usted

Salame

PROF. RENE SALAME MARTIN
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes	2
- Diario Oficial	1
- Contraloría	3
- Subsecretaría	1
- Asesoría Jurídica	1
- Consejo Monumentos Nacionales	2
- Total	10